



Fundación
Educatio Servanda

De la Igualdad a la libertad

Propuestas para un cambio de paradigma en la enseñanza

Juan Carlos Corvera Córdoba



Fundación
Educatio Servanda

“Educar en la Verdad para ser libres”

FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA

Autorizada y registrada en el
Ministerio del Interior con el nº 937
C/Democracia s/n Alcorcón
28922 Madrid
Tfno.: 91 542 96 69

Índice

PRÓLOGO

- 1** Educación, enseñanza y escuela
- 2** La enseñanza no es neutra, la escuela tampoco
- 3** La educación es un derecho individual
- 4** ¿La igualdad como máximo referente?
- 5** Educar para la libertad
- 6** A más verdad, más libertad
- 7** La familia, clave de libertad en la enseñanza
- 8** Hacia el cambio de paradigma

ADENDA: Cinco ejes para el cambio



PRÓLOGO

Puede parecer atrevido -y sin duda lo es- proponer, como hace Juan Carlos Corvera en el presente estudio, un cambio de paradigma. Máxime cuando su propuesta alude al sistema educativo, y en él se dirime el futuro de las próximas generaciones.

Sin embargo, es precisamente ahí, en su relevancia, donde reside la urgencia de levantar una alternativa sólida y actual que tome el relevo de un sistema que, si por edad muestra evidentes síntomas de fatiga, su anacronismo ideológico lo hace absolutamente inviable para la sociedad del siglo XXI.

No es posible asumir sin rubor que un esquema de pensamiento nacido hace ciento cuarenta años, e impregnado desde hace cincuenta por la ola de utopía que trajo consigo mayo del 68, siga marcando, aún hoy, la hoja de ruta de nuestras escuelas.

La sociedad abierta no puede transigir por más tiempo con ese ensueño intelectual en virtud del cual es el Estado, y no las familias, quien ha de tomar las grandes decisiones que afectan la enseñanza y a la educación de sus hijos. Ciertamente, asegura hacerlo en nombre de la igualdad, una igualdad que llega hasta el paroxismo. Pero la cuestión es cómo se traduce a la realidad este igualitarismo totalizador.

Corvera se muestra fotográfico cuando lo compara con un “plato único” que el Estado decide unilateralmente. ¿Hasta qué punto -se pregunta- puede ser la igualdad el criterio de medida universal que determine el éxito de nuestra escuela?, ¿dónde queda el respeto a la pluralidad?, ¿es justo pretender imponer a todos el mismo contenido y modelo de escuela?

Si cada persona es única, y por tanto, diferente, y es esta diferencia la que permite edificar una sociedad más rica y plural, no se entiende que tenga que soportar al estrecho y uniforme corsé que el Estado le impone. ¿No sería más lógico que fuera éste quien se adaptara a la sociedad a la que dice servir, en lugar de sojuzgarla al capricho de unos intereses que casi siempre transitan por los condicionantes ideológicos de los “gobiernos de turno”? ¿cuál es la verdadera intencionalidad que subyace tras un sistema que excluye, contra natura, a las familias de la educación? Y lo que es más importante, ¿hay una alternativa posible que rompa con tamaño despropósito?

Quien se aventure a leer las páginas que siguen, comprobará que la hay, y que además, está jalonada por una palabra, que es una bandera: la libertad. No podía ser de otro modo. Juan Carlos Corvera conoce bien el precio que se paga por ella. Como presidente-fundador de Educatio Servanda, sabe bien lo que es ser perseguido por unas ideas que se resumen en el lema de la misma: “Educar en la Verdad para ser libres”. Y que no por casualidad, tiene por patrón a Juan Pablo II, un santo que vivió para la libertad, que sufrió por su causa, y que además nos enseñó a no tener miedo. Con semejantes avales, el atrevimiento del autor está más que justificado.

ÓSCAR RIVAS

Director de Comunicación
Fundación Educatio Servanda



1 Educación, enseñanza y escuela

Cuando hablamos de educación, de enseñanza, y de escuela en el uso ordinario, solemos concebirlas como si las tres palabras fueran sinónimas.

Conviene caer en la cuenta, de manera más consciente, que **la enseñanza, y más específicamente la escuela, son parcelas concretas dentro de la educación**. La educación abarca la enseñanza y esta a su vez integra la escuela. Es cierto que hay mucha más similitud entre los términos escuela y enseñanza, pero tampoco son exactamente iguales. Estas tres palabras, por tanto, no son sinónimas.

Y no se trata de un asunto menor. El lenguaje preconfigura las ideas y, en consecuencia, predispone y determina su significado final. Por ejemplo, no es lo mismo hablar de un Ministerio de Educación que de un Ministerio de Enseñanza, ¿verdad? No es lo mismo que la letra “e” de la inmensa mayoría de las leyes destinadas a la regulación de la enseñanza -LOE, LOMCE, LODE.- aludan de forma recurrente a educación. No es lo mismo, ya que a través de este lenguaje se desliza la idea de que es el Estado quien organiza la educación en su conjunto.

Podríamos afirmar, a modo de síntesis, que **la educación es todo ese conjunto de acciones que contribuyen a la formación integral de una persona**; que la enseñanza estaría más circunscrita a los conocimientos, a la formación académica o de contenidos culturales que se reciben en general, y que la escuela se encuadraría en la fase de la enseñanza obligatoria, esto es, aquella que en última instancia debe garantizar el Estado, el círculo más pequeño. Forman entre ellas tres círculos concéntricos.

En este texto, para simplificar, trataremos la enseñanza y la escuela como si fuesen uno solo, como reza el título “De la igualdad a la libertad: propuestas para un cambio de paradigma”.

2 La enseñanza no es neutra, la escuela tampoco

Es preciso aclarar que **esta rápida contextualización en virtud de la cual la educación incluye la enseñanza, se aleja con claridad de la concepción dicotómica condorcetiana**. De acuerdo con esa visión, la enseñanza es la simple instrucción, una mera transmisión de conocimientos –que el alumno ha de aprender en el aula-. La educación, por su parte, es el concepto más general, ideológico, de creencias, etc, que deben aprenderse en casa. Para esta teoría, la enseñanza no estaría dentro de la educación, sino “al lado”. Esta idea estaría bien representada por dos círculos tangentes.

Defender esta teoría supondría asumir que la enseñanza es siempre neutra, es decir, que la persona tiene compartimentos estancos entre su inteligencia, su voluntad y sus afectos, de modo que la labor de la enseñanza sólo repercutiría sobre el “compartimento” del intelecto, el racional, sin afectar en lo más mínimo a los otros. Significaría, asimismo, aceptar el hecho de que los docentes no deben enseñar nada a los alumnos sobre comportamiento, valores, virtudes... y por ende, que en casa no debemos enseñar conocimientos teóricos.

Semejante planteamiento, además de alejarse del sentido común, olvida por completo la más elemental antropología humana que determina que la persona es unitaria. El hombre es un ser completamente interconectado entre sus dimensiones corporal, psicológica y espiritual -y con espiritual no nos referimos necesariamente a su dimensión religiosa, sino a la más elevada del hombre- y sus dinanismos intelectivos, volitivos y afectivos. La persona es un permanente *continuum*.

El segundo error de esta teoría de “compartimentos” sería dar por descontado que quien instruye, quien enseña, no tiene ningún interés en educar a las personas, incluyendo en mayor o menor medida su pensamiento. En verdad, no sabríamos evaluar cuál de los dos errores resulta más dañino, si el primero por falso, o el segundo por ingenuo, sobre todo si quien instruye es el Estado.



3 La educación es un derecho individual

Antes de descender a la confrontación ideológica y partidista en que se ha convertido la enseñanza, sería necesario encontrar una fuente primera, una inspiración superior, que debiera iluminar el debate político desde fuera, de manera previa a su sometimiento al comercio de las mayorías parlamentarias. Para ello, es preciso salir del concepto de enseñanza y buscar en el círculo más amplio que la contiene. Se hace necesario, por tanto, elevarse al primer círculo, al originario, al de la educación.

Desde ese enfoque constatamos que la educación es uno de los derechos fundamentales de las personas. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) no crea ningún derecho fundamental, sino que reconoce los que la persona tiene y les dota de protección jurídica.** Las personas tienen derechos que son inherentes a su naturaleza humana debido a su especial dignidad. Es decir, la DUDH es una concreción jurídica de los derechos naturales de las personas, definidos en ella como derechos y libertades fundamentales del hombre. Todos ellos son innegociables.

Cuando leemos el primer considerando del preámbulo de dicha declaración, verificamos el hecho objetivo de que se van a reconocer y describir a continuación, en su articulado, una serie de derechos que tienen las personas por el "simple" hecho de serlo. Dice así: *"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"*... y siguen otras consideraciones previas en la misma dirección.

Si vamos al punto 1 del artículo 26 leemos que *"Toda persona tiene derecho a la educación"*. La educación y por lo tanto también la enseñanza, que -recordemos- está dentro, es un derecho fundamental de la persona que proviene del derecho natural. Hoy en día, este principio fundamental es admitido por todos, razón por la cual este debería constituir el punto de partida común. Esta es la fundamentación pre-política.

Está plenamente asumido, que tanto la educación en su concepción más amplia, como la enseñanza en una visión más concreta, es un derecho fundamental que recae en las personas como sujetos de ese derecho.

Dando un paso más, de sentido común, también se evidencia que, **en ocasiones, hay derechos que no pueden ser ejercidos directamente por sus titulares**. Los niños, por ejemplo, no pueden ejercer por sí mismos muchos de los derechos que les corresponden por ser personas. El de la educación –como el de la vida, etc- es uno de ellos.

A medida que las personas crecemos, vamos progresando en nuestra capacidad para ejercitar directamente esos derechos. Pero hasta ese momento, alguien tiene que administrarlos por nosotros; alguien habrá de acompañarnos en ese tránsito, hasta que seamos capaces de gestionarlos por nosotros mismos.

¿A quién corresponde asumir el ejercicio de ese derecho a la educación, a la enseñanza, a la escuela, en ese tiempo en el que sus titulares no pueden ejercerlo directamente? Es aquí donde reside el verdadero quid de la cuestión, y donde aparece el problema, toda vez que las posibles respuestas hunden sus raíces en diferentes ideologías políticas. **El itinerario a seguir será diferente, por no decir irreconciliable, en función de que la respuesta sea la familia o el Estado**

Si se comprendiese que la enseñanza forma parte de la educación y la respuesta fuera la familia, el desarrollo legislativo y normativo de la enseñanza habrá de velar por abrir al máximo las posibilidades buscando la mayor pluralidad del sistema; una pluralidad equiparable a la de las propias familias. Se tendrá como referencia última su libertad de elección.

Los poderes públicos, en este caso el Estado, se “limitarán” a “*garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*”¹. Solo en los supuestos de dejación de deberes, o imposibilidad de la familia, asumiría el Estado la responsabilidad subsidiaria de poner los medios necesarios para que todas las personas puedan desarrollar su derecho a la educación.

1 Constitución Española. Art. 27. 3



Así y todo, el papel del Estado será fundamental. Entrará en su ámbito de competencias establecer el ámbito de edad de la enseñanza obligatoria, *"inspeccionar y homologar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes"*¹, *"ayudar a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca"*², e incluso establecer una programación general mínima y común para todos... En definitiva, el Estado velará para que *"la educación tenga por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales"*³. Sin embargo, bajo ningún modo detentaría la titularidad del derecho a la educación y la enseñanza de los hijos.

Por el contrario, **si la respuesta fuese que es el Estado quien debe asumir en primera persona la enseñanza de los hijos, éste nos abocará de forma inexorable, a través de sus palancas de poder, a la conformación de una oferta única**, de un esquema unitario, de un único carril que encontrará su referencia en la uniformidad; un igualitarismo de "plato único" para todos que será decidido unilateralmente por el Estado. Así, éste pasará de ser juez, a ser juez y parte.

1 Constitución Española. Art. 27. 3

2 Constitución Española. Art. 27. 9

3 Constitución Española. Art. 27. 2

4 ¿La igualdad como máximo referente?

En efecto, si el Estado se arroga el derecho a la enseñanza que nuestros hijos reciben en las aulas – abriendo a su vez la puerta para entrar por elevación en su educación-, diseñará y desarrollará sus estructuras escolares en base a una serie de conceptos previos -antropológicos, religiosos o antireligiosos, filosóficos... o una mezcla de todos- que siempre, sin excepción, responderán a los determinismos y criterios ideológicos que sirvan de referencia al gobierno de turno.

Es así como la enseñanza, sino lo remediamos, terminará convirtiéndose en un proyecto ideológico único, de naturaleza estatista -cuando no totalitaria- sometido, con vocación de permanencia, al servicio de intereses partidistas; la consecuencia inmediata será, como es obvio, la politización de la enseñanza. ¿Les suena?

En las últimas décadas, el marco de referencia ideológico, en lo que a la cultura se refiere, ha sido la ideología que explotó al abrigo de los movimientos pedagógicos nacidos en Mayo del 68, si bien hunde sus raíces más antiguas en las postrimerías de la revolución francesa. El norte, el hilo conductor, el referente para el conjunto de decisiones concretas que irán conformando el modelo educativo -que acabó imponiéndose en casi toda Europa mediante las diferentes legislaciones educativas hasta nuestros días- ha sido el de la igualdad, en todo y para todo.

Ahora bien, ¿puede acaso ser mala la igualdad?, ¿un término de tanta resonancia histórica? ¿puede alguien postularse en contra de que todos seamos iguales? Antes de responder de manera afirmativa, que sería nuestra primera reacción, vamos a reflexionar sobre ello.

En primer lugar, hay que decir que, evidentemente, **nadie puede estar en contra de la igualdad en su sentido antropológico: igual dignidad de todas las personas**. Esa concepción de la persona, digna por el mero hecho de “ser”, hace que se conciban iguales los derechos de todas ellas, con independencia de sexo, raza, religión e ideologías.



La igualdad de derechos y oportunidades posibilita el acceso de todos a un sistema de enseñanza y evita en gran medida la brecha entre clases sociales. Asimismo, todos debemos seguir luchando, por poner un ejemplo, en favor de la igualdad en los sistemas de financiación –aspecto éste que aún no se ha conseguido-. Nadie debería estar en contra de la igualdad concebida en estos términos.

Sin embargo, dado que es intención de este documento analizar las entrañas de nuestro sistema de enseñanza, resulta conveniente que nos hagamos una serie de preguntas: **¿es bueno perseguir una igualdad absoluta en todo, en el seno de nuestro sistema de enseñanza?, ¿puede ser la igualdad el criterio de medida universal que determine el éxito de nuestra escuela?, ¿dónde queda el respeto a la pluralidad?,** ¿es justo pretender imponer a todos el mismo contenido e idéntico modelo de escuela, decididos únicamente por el Estado, eliminando cualquier diferencia, adaptación, elección, etc?, ¿es normal que bajo pretexto de igualdad, se puedan conculcar de modo sistemático principios constitucionales? Porque lo cierto es que nuestra Carta Magna no arroja dudas: “se reconoce la libertad de enseñanza”¹, “se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales” ¿Cabe mayor precisión?²

Con ese paradigma obsesivo de la igualdad extrema en todo: “todos estudian lo mismo, al mismo tiempo, en todos los centros del Estado”, se comenzó por igualar los distintos itinerarios formativos que existían. Así nació la “escuela comprensiva”.

Ésta, que comienza a finales del siglo XX en Inglaterra, erradica en aquel país los tres itinerarios formativos diferenciados, aplicados a partir de las edades que hoy conocemos como el tramo final de la etapa primaria, 10-12 años.

1 Constitución Española. Art. 27. 1

2 Constitución Española. Art. 27. 6

En España, la Ley General de Educación de 1970, implantó la EGB desde los 6 hasta los 14 años con idéntico itinerario formativo para todos. Suecia, Dinamarca, Italia... adoptaron, de una u otra manera, modelos similares de tal forma que, con la excepción de Alemania, el modelo comprensivo se fue imponiendo en la mayor parte de los países europeos.

No supone esta observación una crítica concreta a este sistema, que daría para mucho; lo citamos como ejemplo paradigmático de que la búsqueda de la igualdad en la organización de las escuelas ha funcionado como referente máximo. Con un sumatorio de decisiones, prolongado en el tiempo, en la misma dirección, en todos los campos, se termina por establecer un modelo único de escuela que se impone a todos por igual: el modelo estatal.

En nuestro país el modelo estatal existente proviene ideológicamente del inmenso movimiento político y cultural que nace tras la revolución francesa: el modelo de escuela única, pública y laica.

Así es como utilizando **la igualdad en la enseñanza como elemento decisivo en todo y para todo, se termina derivando en una imposición igualitaria que atenta frontalmente contra otro derecho básico, esencial de todas las personas: su libertad.** En el caso de los menores, atenta contra la libertad de sus familias para tomar las decisiones que afecten a su educación, y también a su enseñanza. Atenta contra su libertad de elección.

Bajo la apariencia de una pretendida igualdad, se corre el riesgo de que lo que acabe emergiendo sea la imposición totalitaria del modelo único.

Es por tanto un contrasentido que la igualdad asfixiante del Estado en la enseñanza termine por convertirse en el verdugo de la libertad de las personas. Es un sinsentido imponer un sistema de enseñanza estatal igualitario, único, ¡sea cual sea!, que finalmente estrangule la libre elección de las familias.



5 Educar para la libertad

La obsesión por la igualdad en las aulas alcanza también a la designación de las asignaturas, horas semanales de cada una de ellas, los contenidos de las mismas, etc, que son también impuestos por el Estado

Este aspecto, el de la uniformidad curricular, debe poder ser contrastado con la evidencia objetiva de que cada persona es única, diferente de la otra y, en consecuencia, tiene unas capacidades, unas habilidades y unos intereses dispares. Por mucho que nos empeñemos, somos diferentes. De hecho, son nuestras diferencias las que hacen de cada uno de nosotros, seres genuinos, únicos.

Cada uno de nosotros vive además en un contexto diferente, presenta unas necesidades distintas y unas problemáticas dispares que precisan también soluciones diferentes. Así, no es lo mismo el contexto de una familia que reside en una pequeña población rural a la que lo hace en una gran urbe, etc, etc.

A la postre, **es necesario determinar si el trabajo en el aula pretende, como fin último, ayudar a cada persona a que alcance el máximo de sus potencialidades**, acercándose a una verdadera “enseñanza personalizada”, o si, por el contrario, busca artificialmente que todos salgan de todas las aulas de todos los centros educativos “igualados” –con independencia de su realidad sociocultural, etc- con el consiguiente perjuicio que a todos ocasiona la imposición de una “enseñanza igualitaria o colectiva”.

Hay una viñeta que ilustra a la perfección este igualitarismo en las aulas: en un bosque aparece un profesor sentado en una mesa. Ante él, un grupo de alumnos, cada uno de los cuales representa a un animal: un mono, un pingüino, un elefante, un pez dentro de una pecera, una foca y un perro. El profesor toma la palabra: “Para que la selección sea justa, todos tienen que presentar el mismo examen: por favor suban a ese árbol”.

Con toda seguridad, entre el extremo utópico de la verdadera enseñanza personalizada de un maestro con un alumno, hasta el extremo absurdo

de la enseñanza igualitaria, que tan gráficamente refleja la viñeta, la virtud se halla en un término medio.

Otro aspecto a tener muy en cuenta es que no solo las personas somos diferentes las unas de las otras. También vamos cambiando a lo largo de nuestra vida. Nadie es hoy igual a como era hace cinco años, por ejemplo. Este hecho objetivo dificulta aún más la pretensión de querer igualar a todos como si de una cadena de montaje educativa se tratase.

Las personas son únicas por naturaleza y, por tanto, no deberían ser ahormadas con un molde único, pero además pueden ser también distintas de ellas mismas a lo largo de su vida escolar, de manera que tampoco en este supuesto serviría un único molde personalizado.

Gracias a la libertad, las personas tienen capacidad de elegir también sobre sí mismas e ir cambiando a lo largo de su vida. Y es que precisamente la libertad, en su vertiente más íntima, puede ser definida como la capacidad que tiene la persona de tomar decisiones que le van a ir, en cierto modo conformando, decisiones mediante las cuales se va a ir autodeterminando.

Esto es para la persona lo más importante: ser consciente de la potencia y el dinamismo de su libertad para aprender a tomar sus propias decisiones; ya que educar para la libertad es enseñar a querer elegir libremente lo bueno, aquello que nos hace más personas. Ser también consciente de que las decisiones que se toman libremente, si no son las correctas, pueden llegar a perjudicarnos, alejándonos de ese crecimiento que nos llevaría a nuestra plenitud como personas. Pensemos, por ejemplo, en las adicciones o en otras disposiciones sobre nosotros mismos que terminan por deformar o destruir a la persona originaria.

Entonces, ¿cómo podemos abordar la educación y la enseñanza de nuestros hijos y alumnos?

Teniendo todo esto en cuenta, parece lógico pensar que **una clave decisiva en la educación**- y por tanto en la enseñanza- **consiste en enseñar a las personas a que se reconozcan libres, amen su libertad y sepan hacer uso de ella para su propio bien y para el bien común**. Parece mucho más adecuada una educación, una enseñanza, una escuela que anteponga esa dirección hacia la libertad, al artificio de un sistema igualitario en las aulas.



6 A más verdad, más libertad

Llegados a este punto es preciso hablar de la verdad. Las personas deben poder tomar sus propias decisiones, decisiones libres, o al menos... lo más libres que les sea posible.

Existen determinados aspectos o situaciones que actúan como límites a la libertad de las personas. Por ejemplo, cuando una persona es arrestada, se está limitando su libertad de movimientos. Cuando alguien padece una discapacidad, sea del tipo que fuere, también sus elecciones se ven limitadas, e incluso, en casos extremos, impedidas. Pues bien, del mismo modo, cuando el Estado impone la igualdad en los términos que estamos viendo, no solo limita gravemente la libertad, sino que a menudo la impide.

Con todo, **hay un elemento que resulta fundamental, ya sea como potenciador, ya como limitador de la libertad de las personas. Se trata de la verdad.** Y es que verdad y libertad se relacionan en proporción directa. **A más verdad más libertad.** Cuanto más conozco la verdad sobre algo, más libre puedo llegar ser al tomar la decisión sobre ese algo; en cambio, seré menos libre cuanto menos verdad conozca.

Pongamos un ejemplo. Nos encontramos ante una bifurcación: un hombre debe elegir entre dos caminos. Nadie le condiciona, está solo. Planteamos tres escenas. En la primera, no existe ninguna indicación sobre el destino de ambos caminos. En la segunda, esos caminos cuentan con señales que indican cómo llegar a ambas ciudades que, por cierto, él conoce. En la tercera escena, siguen existiendo dos indicadores pero alguien ha alterado la posición de los mismos.

¿En cuál de las tres circunstancias la decisión se torna más libre? En la segunda, naturalmente. ¿Por qué? Porque en la primera nuestro hombre elige sin ningún criterio, desconoce el destino de esos caminos y, por tanto, ignora “la verdad” sobre ellos. En la tercera, pese a creer conocer el

destino de los caminos, está siendo engañado sobre su dirección; alguien ha manipulado la verdad, de ahí que, aun sin saberlo, tampoco podrá elegir libremente, aunque él crea que sí. En cambio, en la segunda circunstancia su decisión es más libre, habida cuenta que conoce la verdad sobre el objeto de su decisión. Es por ello que **resulta ajustado afirmar que el enemigo de la libertad es la ignorancia, y su verdugo, la mentira.**

Otro ejemplo sobre las propias personas. La verdad objetiva de lo que las personas somos biológicamente -orgánica, hormonal, psicológica, corporalmente...- debería constituir una autoreferencia para tomar decisiones sobre nosotros mismos; en el sentido de que estas decisiones no atenten contra nuestra naturaleza objetiva. Dicho en otras palabras: si hay una discrepancia entre lo que objetivamente soy y lo que siento o creo que soy, debo tomarme muy en serio la integración de mi realidad objetiva y mi percepción subjetiva, antes de adoptar decisiones irreversibles. Concederle la supremacía absoluta a la percepción subjetiva, sin diálogo interno, sin contraste con la realidad biológica objetiva, aboca inexorablemente a la gran mentira de la ideología de género.

De la misma manera que las verdades científicas son las que deben enseñarse en las áreas de las ciencias, las verdades alcanzadas por el razonamiento humano -que también las hay- deben ser enseñadas en las áreas de las humanidades.

Sin riesgo de caer en el relativismo, hay muchos aspectos susceptibles de ser enfocados desde distintos prismas; son caras diferentes de una misma realidad. Lejos de suponer una limitación que dificulta el acceso a la verdad, conocer esos aspectos nos enriquecen. De ahí que todos los puntos de vista deban ser también objeto de conocimiento y estudio, coincidan o no con mis propias ideas.

Sin embargo, por otro lado, es igualmente cierto que no todo es relativo, que existen verdades inmutables, leyes físicas, matemáticas, etc, que son como son, son lo que son, sin que haya lugar a interpretaciones. De modo que si alguien las niega, o no las conoce, sencillamente falta a la verdad.



El conocimiento, el acceso a la verdad, actúa como potenciador de la libertad. A ello se debe que la igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento, que se halla en el origen de la justa reivindicación inicial de quienes la propugnaban, sea absolutamente necesaria. ¿Cómo no estar de acuerdo con esta intención inicial?

Facilitar a todas las personas el acceso a la enseñanza, a la escuela, contribuye a que sean más libres. No albergamos dudas al respecto. Pero ello nada tiene que ver con que el “sistema” deba ser único e igual para todos. Y menos aún con el hecho de que sea el Estado quien decida al albur de los vaivenes políticos.

7 La familia, clave de libertad en la enseñanza

Acabamos de ver qué sucede cuando es el Estado quien detenta en su totalidad el derecho a la educación y a la enseñanza de los hijos. Pero recordamos que, al inicio de esta reflexión, había otra posible respuesta, esto es, que sea a la familia, y no al Estado, a quien corresponde ese derecho.

Para fundamentar esta respuesta, recurriremos nuevamente al derecho natural. Lo haremos también desde categorías pre-políticas, previas, por tanto, al debate ideológico. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26.3 dice: *“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”*. Pero no sólo. La Carta de los Derechos del Niño en su artículo 7 determina: *“El niño tiene derecho a recibir educación... El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres”*.

Que el derecho a la educación, que incluye la enseñanza, corresponde a los padres es un axioma fundamental que concita el más amplio consenso internacional. Sirvan estas anotaciones como algunas de sus referencias: *“garantizar **el derecho que asiste a los padres** para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*¹

*“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a **respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales**, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*².

1 Constitución Española. Art 27.3

2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Art. 18



*“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a **respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones**”¹.*

“Derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas»²

La naturaleza de las cosas, que se olvida con demasiada frecuencia, determina con implacable certeza que efectivamente **somos los padres quienes tenemos la responsabilidad de la educación de nuestros hijos, de la educación en su integridad, esto es, de su enseñanza en la escuela.**

Como hemos señalado anteriormente, hace más de un siglo que el Estado se arrogó ese derecho de nuestros hijos bajo el paradigma de crear una escuela igual para todos: estatal, laica, y única. Da la impresión de que para el Estado, la familia no tiene otro valor que el de ser mero proveedor de alumnos para su sistema de enseñanza. Solo así se explica que se niegue a transigir con su verdadero papel, que como también se ha apuntado, lo tiene y es importantísimo. Es obvio que **al Estado le cuesta asumir que ha de ser subsidiario de la familia, y no al revés.**

Invertir ese orden natural conlleva graves consecuencias. Pasar de un escenario donde el Estado vela para que las familias, los padres, proveamos del derecho a la educación y la enseñanza de nuestros hijos, a ese otro en el que el Estado ocupa nuestro papel, y administra nuestros derechos directamente, usurpándose a las familias, implica una perversión antológica, una alteración letal que no es admisible. Y sin embargo, está sucediendo.

En la mayoría de los gobiernos de los países de Europa - unos por ideología, otros por incomparencia- el derecho a la enseñanza “circula” según el siguiente esquema: persona-Estado-familia. **Las únicas diferencias en materia educativa entre los diversos gobiernos han oscilado entre**

1 Pacto Int. de Derechos. Económicos, Sociales y Culturales. Art. 13.3

2 Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Art. 14.3

una mayor o menor tendencia a incrementar la libertad de las familias desde posicionamientos más liberales, a limitarla desde planteamientos socialdemócratas, e incluso a eliminarla directamente desde planteamientos comunistas, pero siempre dentro de ese mismo esquema general: persona-Estado-familia.

Porque, no nos engañemos, es el Estado quien decide por todos nosotros las asignaturas que estudian nuestros hijos, las horas a la semana que cursan cada asignatura, los contenidos de cada una de ellas, las condiciones del profesor que puede impartirlas, la zona en la que podemos, o no, elegir colegio, etc, etc... ¿No nos damos cuenta hasta qué punto las familias somos excluidas de la organización de su enseñanza y escolarización?, **¿no va siendo hora ya de que nos propongamos en serio la recuperación del orden natural, ontológico, del derecho a la educación que es Persona-Familia-Estado?**

Por esa misma razón tiene todo el sentido del mundo que los centros de enseñanza, y muy particularmente los colegios –por tratarse de las edades más tempranas-, no solo puedan, sino que deban ofrecer de manera pública y accesible a todas las familias su planteamiento educativo, es decir, lo que se llama en el argot el carácter propio, el ideario del centro educativo.

Que las familias puedan leer negro sobre blanco cuáles son los conceptos sobre los que se desarrolla la acción educativa del centro, y no sólo cuáles son sus servicios, implicaría tres grandes virtudes. La primera y más importante: facilitaría a las familias un mayor conocimiento de la “verdad” de ese centro, de forma que su elección sobre él sería más libre. En segundo lugar, daría a las familias la oportunidad de exigir al centro el cumplimiento del compromiso adquirido con ellos en relación a su hijo, referido en su carácter propio, en su ideario. En consecuencia, con ello capacitaría a los centros a ser coherentes en sus acciones educativas y formativas con ellos. Por último, con el tiempo, las familias irían conociendo cada vez más y mejor las diferentes propuestas y planteamientos educativos que las diferentes escuelas ofrecen.



En cierto modo, el ideario o carácter propio de un centro, es el compromiso educativo que el centro adquiere con la familia, quien delega en éste –en función de ese ideario- una parte de la educación de su hijo. Por eso debe saber si la idea del centro coincide con su planteamiento general de educación para ellos.

A día de hoy, esto sólo ocurre con la mayoría de los centros públicos de iniciativa social, los llamados concertados. Los centros públicos de iniciativa estatal –llamados públicos a secas- no suelen tenerlo porque aducen que la enseñanza en sus centros es neutra. Ya vimos antes que ni la educación ni la enseñanza puede ser neutra, pero además, la realidad es que la enseñanza en centros de iniciativa estatal, suele ser utilizada como vehículo de transmisión ideológica del partido político en el gobierno, sin advertir a las familias sobre ello. La enseñanza acaba siendo el caballo de Troya de la ideología en el poder.

Es hora, más de cien años después, de recuperar la libertad, el derecho natural, original, primario, inalienable y preferente a la educación de nuestros hijos en todas sus parcelas, incluida por supuesto la parcela fundamental de su enseñanza en los años más tempranos, o sea, su paso por la escuela obligatoria. Nos corresponde por derecho.

8 Hacia el cambio de paradigma

Leyendo el artículo 27 de nuestra constitución, es sorprendente que hayamos llegado a esta situación. Ya no hablamos sólo del derecho natural, reconocido en los ya citados tratados internacionales, hablamos del derecho constitucional que tenemos como españoles. La constitución es el corazón legislativo de nuestra nación. Y el artículo 27, inspirado sin duda en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, marca la referencia fundamental para el reconocimiento del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

Art. 27.1: *“Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”*. Nuestra constitución sí diferencia bien uno y otro concepto.

Art. 27.3 *“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*. Art. 27.5: *“Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, y la creación de centros docentes”*. Art. 27.6

“Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”.

Teniendo este articulado constitucional, ¿por qué asumimos sin rubor, el plato único de la enseñanza que el estado determina?, ¿por qué si un centro –estatal, de iniciativa social o privado- quiere proponer un modelo donde se estudien más horas de filosofía o de física, no puede hacerlo? ¿por qué si un centro –del tipo que sea- quiere ofrecer a nuestros hijos el estudio de la retórica o la astronomía dentro del horario lectivo, no puede hacerlo? o ¿por qué si algún otro quiere articular sus estudios en torno a las siete artes liberales clásicas del trívium y el cuadrivium no puede hacerlo?.

En definitiva, por qué hemos aceptado un “menú del día estatal” que tiene que servirse, sí o sí, en todos los “restaurantes”, para todos los comensales, con independencia de nuestras preferencias, sean del tipo que sean, todo ello con las limitaciones propias que la constitución también determina: “el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social”¹.

1 Artículo 10. Constitución Española



Acaso conoce el Ministro de Educación –que, insisto, debería ser el de enseñanza, el de formación y empleo, etc- o el consejero de turno de cualquier comunidad autónoma la realidad de los alumnos de un centro determinado, su contexto social y cultural mejor que el claustro de profesores de ese centro? Los centros educativos deberían tener autonomía para tomar decisiones curriculares adaptadas a sus contextos. La pluralidad de ofertas educativas, curriculares, pedagógicas, metodológicas, etc desde luego juega a favor de la libertad por vía de la pluralidad, en contra de la uniformidad. Una pluralidad que se pone al servicio de la libertad, la libertad de elección de las familias.

No caigamos en el permanente debate político-mediático entre la enseñanza pública –cuando realmente se refieren a la estatal- o concertada. Para empezar, las dos son públicas, una de iniciativa estatal y otra de iniciativa social. **Confundir lo público con lo estatal es una vieja trampa lingüística en la que no debemos caer**; recordemos el uso tendencioso de las palabras como pre-configurativas de las ideas.

Seamos claros. Este debate no es más que un trampantojo que oculta la verdadera elección: la respuesta a la pregunta sobre quién enseña, la familia o el Estado. Nos entretienen con la frondosidad de la copa del árbol cuando lo que debemos hacer es buscar su raíz: exigir el puesto que nos corresponde como padres y la autonomía profesional necesaria para que los centros puedan ser plurales. Solo así podremos elegir el que más nos guste. Los padres amamos a nuestros hijos y queremos para ellos lo mejor. Lo tenemos claro. Lo que no tenemos tan claro es qué es lo que quiere para ellos el Estado, con sus diferentes y cambiantes gobiernos.

Las familias hemos asimilado como algo natural, un sistema que, lejos de ser natural, nos ha arrebatado una de las parcelas más importantes en la educación de nuestros hijos: su formación en las escuelas durante los años más críticos de su vida - infancia y adolescencia-. ¿Cuánto tiempo más estaremos dispuestos a asumir esta anomalía?, ¿cuánto tiempo más resistiremos los embates del Estado para evitar que entren también en el Sancta Sanctorum de la educación de las conciencias de nuestros hijos a través de asignaturas y contenidos de orden moral?, ¿hacen falta más ejemplos de adoctrinamiento a través de las aulas en nuestro país?.

A menudo los padres parecemos más preocupados por lo que los centros “meten” a nuestros hijos en el estómago desde los comedores, que de lo que les “meten” en la cabeza y en el corazón desde las aulas ¿No es esto mucho más importante que aquello, que a las pocas horas, acaba expelido en la letrina?

Despertemos. Es hora de un cambio de paradigma, de una verdadera revolución -que no revuelta- en la enseñanza cuyo objetivo final sea la reconquista del terreno perdido. Es hora de soltar la cautiva, de liberar la enseñanza de las cadenas del Estado, de cambiar el paradigma. Este debería ser el único Pacto Educativo razonable, despolitizar la enseñanza, cambiar su foco desde la igualdad a la libertad.

JUAN CARLOS CORVERA CÓRDOBA

Presidente fundador

Educatio Servanda



Adenda: Cinco ejes para el cambio

	EDUCACION PARA LA IGUALDAD	EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD	ALGUNAS PROPUESTAS
1	Igualdad en el sistema de enseñanza	Libertad en el sistema de enseñanza	-La enseñanza como derecho prioritario de las familias - El estado subsidiario de la familia -No adoctrinamiento del estado - El estado (las administraciones) como reguladores no como ideólogos, etc
2	Igualdad de las personas	Libertad de las personas	-Flexibilidad en los centros para educar de forma personalizada -Adaptación organizativa/curricular en función de las personas, etc
3	Igualdad de centros	Libertad de centros	-No discrecionalidad de las autonomías para autorizar aperturas de nuevos centros. -Derecho/posibilidad a establecer un ideario propio. -Derecho/posibilidad de establecer un proyecto pedagógico propio, etc
4	Igualdad de currículum	Libertad de currículum	-Porcentaje mayoritario del currículum por el estado -Porcentaje amplio del currículum por los centros. etc
5	Igualdad del Estado	Libertad de las Familias	-Prioridad de elección de centro a las familias -Autonomías subsidiarias para resolución de contingencias -Pruebas externas públicas para ayudar a las familias en la elección de centro -Financiación del sistema de enseñanza, del centro a la familia, etc



Fundación **Educatio Servanda**

“Educar en la Verdad para ser libres”





Fundación
Educatio Servanda

www.educatioservanda.org